CONTRATO NÚMERO 07-1070002100-AD-2020-09 A PRECIO **FIJO** RELATIVO A **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA **DYNAMIC COMMUNICATIONS MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. NORMAN HERNAN GONZÁLEZ MENDÍVIL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

II. Que el Ing. ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III. Que la contratación OBJETO DEL CONTRATO, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2020.

IV. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a la partida presupuestal No. 317011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06.0259/2020**,** de fecha 05 de febrero de 2020, asignado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

V. Que los SERVICIOS objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "LA CONTRATANTE" a través de la Dirección General de Administración de la misma.

VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir los supuestos de las disposiciones aplicables al Artículo 108 de la Ley Estatal De Responsabilidades.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante**,** declara que:

I. Que su representada, la empresa **DYNAMIC COMMUNICATIONS MÉXICO S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 24,037 de fecha 18 de junio de 2013, que contiene acta constitutiva y estatutos de la Sociedad Anónima de Capital Variable Dynamic Communications México, pasada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, bajo No.35931*2, de fecha 12 de julio de 2013.

II. Que el C. Norman Hernan González Mendivil funge como su REPRESENTANTE LEGAL y acredita su personalidad jurídica mediante testimonio de Escritura Pública número 26,683 volumen 1048, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, con residencia en la Ciudad de Tijuana, Baja California, identificándose con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No 0537063801104, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha

III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. DCM130619761, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. Z4113705108.

V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

VII. Que tiene como giro comercial el de comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía.

VIII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato.

IX. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto **Nº 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.** Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

XI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del título cuarto de la Ley Estatal De Responsabilidades.

XII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

XIII. Que tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en Lázaro Cárdenas #341, entre Callo Lago Banquedo y Paseo de los Grandes Lago, Colonia Jardines del Lago, Mexicali, Baja California, y domicilio operativo el ubicado en Calle Sahuaripa número 74 interior E, Colonia Prados del Centenario, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, a prestar los servicios de **voz y datos**, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$149,988.00 (Son: ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** dicha suma será pagadera en 6 meses, cada pago por la cantidad de **$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y los pagos se efectuaran conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento.

TERCERA: FORMA DE PAGO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** por el suministro del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **$149,988.00 (Son: ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el siguiente calendario:

IMPORTE MENSUAL IVA INCLUIDO	FECHA
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Julio 2020**
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Agosto 2020**
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Septiembre 2020**
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Octubre 2020**
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Noviembre 2020**
$24,998.00 (veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N)	**Diciembre 2020**

"LA CONTRATANTE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** contra la presentación de la factura, el importe total de los servicios entregados de acuerdo a plazo de entrega, a satisfacción de la **"LA CONTRATANTE",** una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por el personal de la Dirección

General de Administración, dicho pago no deberá exceder de los 30 (Treinta) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a **LA DEPENDENCIA**", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

CUARTA: ANEXOS

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en los anexos que en legajo adjunto se acompañan al contrato, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por **"LA DEPENDENCIA"** y por **"EL PROVEEDOR"**.

Los anexos del presente contrato son los que se describen a continuación:

Anexo	Descripción
Anexo "A"	Detalle del servicio de voz y datos

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 01 del mes de julio del año 2020, y a concluirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, LAS PARTES convienen en que por razones fundadas y explicitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos

establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA CONTRATANTE" por conducto de la Dirección General de Administración, estará facultada para supervisar y vigilar en todo el tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones a que se contrae **"EL PROVEEDOR"** por virtud del presente instrumento teniendo este ultimo la obligación de reportar a " **LA CONTRATANTE**" cualquier irregularidad que se presente durante la presentación del servicio.

Asimismo **"LA CONTRATANTE"** podrá proporcionar por escrito a **"EL PROVEEDOR",** las instrucciones que estime convenientes al suministro del material, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso ordene la **"CONTRATANTE".**

Para dar viabilidad a lo anterior, **"LA CONTRATANTE"** nombra al Lic. Carlos Rafael Noriega Villaescusa**, Director General de Administración,** quien fungirá como administrador, supervisor y verificador del cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RELACIONES.- Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia civil, penal, fiscal laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, le impongan su carácter de patrón, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "**LA CONVOCANTE**" como consecuencia directa del objeto del presente instrumento.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** acepta en este acto, que "**LA CONTRATANTE"** en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario, del personal que **"EL PROVEEDOR**" ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para ejecutar el objeto del contrato, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que "**EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el objeto del presente instrumento.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumpla con lo acordado, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor del bien no entregado, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora, hasta la fecha en que se solvente.

Con independencia de lo anterior, "**LA CONTRATANTE**" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir a la Empresa que incumple, lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda. Mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.- Para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR "** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"**, la cual puede ser, fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, o cheque cruzado, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR "**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR ",** con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el **"EL PROVEEDOR "** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PROVEEDOR "**, derivados del presente contrato.

Sí transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 33, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud del presente contrato, facultad a **"LA CONTRATANTE"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando únicamente que "**LA CONTRATANTE**" le comunique tal determinación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con una anticipación de 05 días naturales.

Esta cláusula operara de igual manera, cuando **"EL PROVEEDOR**" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con la prestación de los servicios objeto del contrato respectivo dentro de los 02 días naturales a partir de la fecha convenida, o bien si los **servicios** no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presentes bases.

B. Si el proveedor no exhibe a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el proveedor durante la vigencia del contrato.

C. Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o no repone los bienes devueltos por la convocante en un término de 02 días naturales a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

D. Si el proveedor infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.

E. Si el proveedor no presta los servicios de conformidad con lo estipulado.

F. Si el proveedor se declara en quiebra o suspensión de pagos.

G. Si el proveedor hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en el contrato.

H. Si al proveedor le son embargados créditos derivados del contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.

I. Si se detecta que el proveedor realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

J. Si el proveedor subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

K. Si el proveedor no proporciona a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.

L. En general por el incumplimiento por parte del proveedor a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula del contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte del proveedor, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, la convocante, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al proveedor, la convocante está obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que este sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO RESCISORIO. - ambas partes acuerdan que si se realiza alguna de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, **"LA CONTRATANTE"** requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro del término de cinco días naturales, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que si "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "**LA CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en dicha cláusula.

Además de la rescisión del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA CONTRATANTE"** podrá retener el pago o no liquidar el importe del material de oficina objeto de este contrato, cuando estos no se ajusten a lo pactado, en el entendido de que la liquidación de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA: REEMBOLSOS POR DAÑOS PATRIMONIALES.- Ambas partes están de acuerdo en que si **"LA CONTRATANTE"** sufriere algún menoscabo o daño en su patrimonio, bienes o valores, por hechos atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o su personal, este se obliga a rembolsar a **"LA CONTRATANTE"** el monto total del daño patrimonial que esta última haya sufrido.

DÉCIMA SEXTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquiera otra persona física o moral. Se exceptúan de lo anterior las transferencias por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PROVEEDOR":

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo la recolección de basura, materia del presente, de igual forma manifiesta que a La fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el **PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a "**LA CONTRATANTE**" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que **"EL PROVEEDOR**" se compromete y obliga en este acto a informar a "**LA CONTRATANTE**" en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el articulo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "**LA CONTRATANTE**" escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "**LA CONTRATANTE",** escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "**LA CONTRATANTE**" en caso de que no le sea avisado oportunamente por el /**PROVEEDOR** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que el **PROVEEDOR** aclarare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "**LA CONTRATANTE**" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "**LA CONTRATANTE",** liberando a esta ultima de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"**

<u>DÉCIMA OCTAVA:</u> DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "PRESTADOR/PROVEEDOR" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "**LA CONTRATANTE",** sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los [informes, entregables, obra, estudios, proyecto] que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando **el "PROVEEDOR"** que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

DÉCIMA NOVENA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservase, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGESIMA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o cualesquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2020.

POR "LA CONTRATANTE"	POR "EL PROVEEDOR"
ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	**C. NORMAN HERNAN GONZÁLEZ MENDÍVIL**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	DYNAMIC COMMUNICATIONS MÉXICO S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN